ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Administración Municipal

RECIBIDO
28 FEB 2025
SECRETARIA
A.M P.M.

RECIBIDO
27 FEB 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ~~ALCALDIA~~ N° 2034

LA LIGUA, 27 FEB 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. El Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Decreto de Alcaldía N° 58, de fecha 06 de enero de 2025, que aprueba programa municipal Expo La Ligua Emprende 2025.
6. Decreto de Alcaldía N° 157, de fecha 08 de enero de 2025, que suplementa el programa municipal Expo La Ligua Emprende 2025.
7. Decreto de Alcaldía N° 386, de fecha 14 de enero de 2025, que complementa el programa municipal Expo La Ligua Emprende 2025.
8. Decreto de Alcaldía N° 51, de fecha 06 de enero de 2025.
9. Decreto de Alcaldía N° 436, de fecha 15 de enero de 2025.
10. Contrato de Arriendo de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito con Joker Servicios SPA.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e), k) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°58, de fecha 06 de enero de 2024, se sancionó el programa municipal denominado "EXPO La Ligua Emprende 2025", que fue suplementado por Decreto de Alcaldía N° 157, de fecha 08 de enero de 2024, y complementado por Decreto de Alcaldía N°386, de fecha 14 de enero de 2025, cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; la cual se desarrollará en el denominado Recinto Ferial El Rayado, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y micro empresariales de la zona.

4. Que, para el correcto desarrollo de las actividades artísticas, culturales, de promoción del empleo, fomento productivo u otras, que se desarrollarían con ocasión de la realización de la actividad municipal EXPO La Ligua Emprende 2025, se requería contratar el servicio de arriendo de amplificación, iluminación y pantalla Led.

5. Que, en dicho contexto, mediante Decreto de Alcaldía N° 51, de fecha 06 de enero de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas para llevar a cabo el proceso licitatorio para la contratación del servicio de arriendo de amplificación, iluminación y pantalla Led; licitación la cual, una vez realizados los trámites para contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria, se adjudicó por Decreto de Alcaldía N° 436, de fecha 15 de enero de 2025 al proveedor Joker Servicios SPA.

6. Que, siendo así las cosas, con fecha 25 de febrero de 2025 la Ilustre Municipalidad de La Ligua suscribió el respectivo contrato de arriendo con el proveedor Joker Servicios SPA.

DECRETO:

1. RATIFÍQUESE y **APRUÉBESE** el Contrato de Arriendo suscrito con fecha 25 de febrero de 2025, por la Ilustre Municipalidad de La Ligua con el proveedor Joker Servicios SPA, R.U.T. N° 76.938.028-0, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRIENDO

En la Ligua, a 25 de febrero de 2025, por una parte, **como arrendador, JOKER SERVICIOS SPA**, R.U.T. N° 76.938.028-0, representada legalmente por don **SEBASTIÁN GONZÁLEZ MICHELL,** cédula de identidad y rol único tributario N° 12.584.695-5, ambos domiciliados para estos efectos en La Concepción 141 Of 304 3p, Providencia, Región Metropolitana, de paso por esta ciudad, y, por la otra, como arrendatario, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, rol único tributario número 69.050.100-7, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, chileno, divorciado, empleado público, cédula de identidad y rol único tributario N° 11.942.337-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua. Todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes anotadas, exponen que han convenido en celebrar el presente contrato de arriendo:

PRIMERO: El arrendador entregará en arriendo al Municipio de La Ligua, los siguientes bienes muebles:

CANTIDAD	AUDIO REQUERIMIENTOS
14	MODULOS LINEARRAY
6	SUB BAJOS DOBLES MRS
1	CONTROLADOR DE DPS DAS AUDIO
8	MONITORES JBL PRX715
2	SUB BAJOS DOBLES PARA SIDEFILL
1	DRUM FILLMEYER SOUND
6	INEAR G3 MONO
	RACK DE POTENCIA CROWN MACROTECH
2	MOTORES ELECTRICOS
1	MULTIPAR DE 48 CANALES WHIRLWIND
	REMOTAS
10	MICRÓFONOS DINÁMICOS SHURE SM58
14	MICROFONOS DINAMICOS SHURE SM57
4	MICROFONOS SHURE BETA57
1	SET DE CABLES
10	CAJAS DIRECTAS
20	ATRILES
1	CONSOLA M32
1	CONSOLA YAMAHA M7CL CONTINUIDAD

CANTIDAD	ILUMINACIÓN REQUERIMIENTOS
12	CABEZAS MOVILES BEAM 7R 230 W
16	FOCOS LED ALTO BRILLO WRGBA UV
2	MINI BRUT4 LAMPARAS
8	FOCOS COB 200 W BF-BC
1	MAQUINA DE HUMO HAZER BASE AGUA
1	CONSOLA DE ILUMINACIÓN MA COMMAND WING

CANTIDAD	PANTALLA LED: REQUERIMIENTOS
1	PANTALLA LED P6 MEDIDAS 3X4MTS
1	PROCESADOR DE VIDEO
1	COMPUTADOR PARA VISUALES

CANTIDAD	ESTRUCTURA: REQUERIMIENTOS
2	TORRES LAYHER 2,57X8MTS
2	MENSULAS PARA COLGAR
1	PARRILLA TRUSS DE 7X9MTS

CANTIDAD	GRAFICAS REQUERIMIENTOS
2	MALLAS MESH DE 2,50X8MT DISEÑO EXPO LA LIGUA
1	MALLA MECH 0.50X9 MT PARA CUBRIRTRUSS FRONTAL
1	FALDON IMPRESO PARA ESCENARIO

CANTIDAD	PERSONAL TECNICO:
2	TECNICOS ESTABLECIDOS PARA DIAS DE SEMANA
1	TECNICO DE REFUERZO FINES DE SEMANA

Por un total de $32.000.000 pesos, más I.V.A.

SEGUNDO: Forman parte integrante de este contrato las bases de licitación, sus anexos y demás antecedentes, del proceso concursal ID 2783-3-LE25.

TERCERO: Que, teniendo presente lo establecido en el punto 15 de las Bases Administrativas, el pago se realizará en dos estados de pago. El primero, será pagado el 31 de enero y, el segundo, terminada la Expo en el mes de febrero; el primer pago será igual al 30% del total y, el segundo, al 70% restante, con la recepción conforme de la Administración Municipal o del Administrador de la Expo 2025. No se aceptará una factura anterior a la fecha de recepción parcializada del producto en enero y febrero respectivamente; ésta podrá ser cancelada en el sistema de facturación del Servicio de Impuestos Internos.

CUARTO: Que, dichos implementos objeto del presente contrato, deben ser trasladados e instalados por el arrendador, para ser usados por el arrendatario, en la actividad municipal Expo La Ligua Emprende 2025, a desarrollarse en el recinto ferial ubicado en Diego Portales 1575, de la comuna de La Ligua, desde el 18 de enero al 28 de febrero de 2025.

CUARTO: Las partes acuerdan expresamente que los bienes arrendados deben estar instalados y listos para usarse con anterioridad al comienzo de la actividad municipal descrita en la cláusula anterior, debiendo el arrendador, por ende, tomar las providencias necesarias con antelación al comienzo de la actividad municipal, para tener listo en tiempo y forma el servicio que se contrata.

QUINTO: Durante la vigencia del presente contrato, la Municipalidad de La Ligua podrá hacer uso de los bienes muebles arrendados, según su uso natural y ordinario, debiendo coordinar con la empresa su restitución con posterioridad al término del servicio.

SEXTO: La vigencia del presente contrato será desde el 18 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025. Si la Municipalidad desea hacer entrega de alguno o todos los bienes muebles objeto del presente contrato de forma anticipada, deberá coordinarlo con el arrendador, a fin de que la empresa, a la brevedad posible, pueda retirarlos del lugar.

SÉPTIMO: Será responsabilidad del arrendador el mantenimiento de los bienes entregados objeto del presente contrato, especialmente mantener en buen estado y conservación, como asimismo mantenerlos en estado optimo con la finalidad de que puedan cumplir su función técnica.

Si algún bien mueble objeto del presente contrato sufre algún desperfecto o daño, el arrendatario deberá comunicarlo al arrendador a la brevedad posible, a fin de que este último pueda reemplazarlo por otro de las mismas características, de forma inmediata.

La Municipalidad de La Ligua no tendrá obligación de efectuar mejoras, pero estará facultado para hacerlas si así lo estima, pudiendo al término del contrato y/o a la restitución del bien mueble, retirarlo sin generar detrimento en el mismo.

Asimismo, el arrendador se hace responsable por la pérdida, robo, hurto, o cualquier otra situación similar que ocurra con algunos de los bienes arrendados.

OCTAVO: Los bienes muebles objeto del presente contrato se entregan en buen estado de conservación, esto es, semi nuevo, con todos sus usos y costumbres, libre de todo gravamen, prohibición, embargo, litigio y expropiación, el que era conocido por la municipalidad.

NOVENO: Para todos los efectos legales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales

DÉCIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, el comodante, consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024, la que no se inserta por ser conocida.

La personería de Sebastián González Michell para representar a Joker Servicios S.P.A., consta en Certificado de Vigencia de Poderes. de fecha 30 de enero de 2025. y en Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 04 de febrero de 2025, ambos emitidos por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo estado de personalidad jurídica vigente, la que no se inserta por ser conocida.

En señal de conformidad, el presente contrato de arriendo se firma en 4 ejemplares iguales.-

2. TÉNGASE PRESENTE que, en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880, lo dispuesto en el punto 1 del presente acto administrativo rige con efecto retroactivo a partir del 18 de enero de 2025, ya que produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.

3. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Alcaldía
- DAF
- Archivo Administración/

ITV/[illegible]mig.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
28 FEB 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTRATO DE ARRIENDO

En la Ligua, a 25 de febrero de 2025, por una parte, **como arrendador, JOKER SERVICIOS SPA**, R.U.T. N° 76.938.028-0, representada legalmente por don **SEBASTIÁN GONZÁLEZ MICHELL,** cédula de identidad y rol único tributario N° 12.584.695-5, ambos domiciliados para estos efectos en La Concepción 141 Of 304 3p, Providencia, Región Metropolitana, de paso por esta ciudad, y, por la otra, como arrendatario, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, rol único tributario número 69.050.100-7, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, chileno, divorciado, empleado público, cédula de identidad y rol único tributario N° 11.942.337-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua. Todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes anotadas, exponen que han convenido en celebrar el presente contrato de arriendo:

PRIMERO: El arrendador entregará en arriendo al Municipio de La Ligua, los siguientes bienes muebles:

CANTIDAD	AUDIO REQUERIMIENTOS
14	MODULOS LINEARRAY
6	SUB BAJOS DOBLES MRS
1	CONTROLADOR DE DPS DAS AUDIO
8	MONITORES JBL PRX715
2	SUB BAJOS DOBLES PARA SIDEFILL
1	DRUM FILLMEYER SOUND
6	INEAR G3 MONO
	RACK DE POTENCIA CROWN MACROTECH
2	MOTORES ELECTRICOS
1	MULTIPAR DE 48 CANALES WHIRLWIND
	REMOTAS
10	MICRÓFONOS DINÁMICOS SHURE SM58
14	MICROFONOS DINAMICOS SHURE SM57
4	MICROFONOS SHURE BETA57
1	SET DE CABLES
10	CAJAS DIRECTAS
20	ATRILES
1	CONSOLA M32
1	CONSOLA YAMAHA M7CL CONTINUIDAD

CANTIDAD	ILUMINACIÓN REQUERIMIENTOS
12	CABEZAS MOVILES BEAM 7R 230 W
16	FOCOS LED ALTO BRILLO WRGBA UV
2	MINI BRUT4 LAMPARAS
8	FOCOS COB 200 W BF-BC

1 MAQUINA DE HUMO HAZER BASE AGUA

1 CONSOLA DE ILUMINACIÓN MA COMMAND WING

CANTIDAD PANTALLA LED: REQUERIMIENTOS

1 PANTALLA LED P6 MEDIDAS 3X4MTS
1 PROCESADOR DE VIDEO
1 COMPUTADOR PARA VISUALES

CANTIDAD ESTRUCTURA: REQUERIMIENTOS

2 TORRES LAYHER 2,57X8MTS
2 MENSULAS PARA COLGAR
1 PARRILLA TRUSS DE 7X9MTS

CANTIDAD GRAFICAS REQUERIMIENTOS

2 MALLAS MESH DE 2,50X8MT DISEÑO EXPO LA LIGUA
1 MALLA MECH 0.50X9 MT PARA CUBRIRTRUSS FRONTAL
1 FALDON IMPRESO PARA ESCENARIO

CANTIDAD PERSONAL TECNICO:

2 TECNICOS ESTABLECIDOS PARA DIAS DE SEMANA
1 TECNICO DE REFUERZO FINES DE SEMANA

Por un total de $32.000.000 pesos, más I.V.A.

SEGUNDO: Forman parte integrante de este contrato las bases de licitación, sus anexos y demás antecedentes, del proceso concursal ID 2783-3-LE25.

TERCERO: Que, teniendo presente lo establecido en el punto 15 de las Bases Administrativas, el pago se realizará en dos estados de pago. El primero, será pagado el 31 de enero y, el segundo, terminada la Expo en el mes de febrero; el primer pago será igual al 30% del total y, el segundo, al 70% restante, con la recepción conforme de la Administración Municipal o del Administrador de la Expo 2025. No se aceptará una factura anterior a la fecha de recepción parcializada del producto en enero y febrero respectivamente; ésta podrá ser cancelada en el sistema de facturación del Servicio de Impuestos Internos.

CUARTO: Que, dichos implementos objeto del presente contrato, deben ser trasladados e instalados por el arrendador, para ser usados por el arrendatario, en la actividad municipal Expo La Ligua Emprende 2025, a desarrollarse en el recinto

ferial ubicado en Diego Portales 1575, de la comuna de La Ligua, desde el 18 de enero al 28 de febrero de 2025.

CUARTO: Las partes acuerdan expresamente que los bienes arrendados deben estar instalados y listos para usarse con anterioridad al comienzo de la actividad municipal descrita en la cláusula anterior, debiendo el arrendador, por ende, tomar las providencias necesarias con antelación al comienzo de la actividad municipal, para tener listo en tiempo y forma el servicio que se contrata.

QUINTO: Durante la vigencia del presente contrato, la Municipalidad de La Ligua podrá hacer uso de los bienes muebles arrendados, según su uso natural y ordinario, debiendo coordinar con la empresa su restitución con posterioridad al término del servicio.

SEXTO: La vigencia del presente contrato será desde el 18 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025. Si la Municipalidad desea hacer entrega de alguno o todos los bienes muebles objeto del presente contrato de forma anticipada, deberá coordinarlo con el arrendador, a fin de que la empresa, a la brevedad posible, pueda retirarlos del lugar.

SÉPTIMO: Será responsabilidad del arrendador el mantenimiento de los bienes entregados objeto del presente contrato, especialmente mantener en buen estado y conservación, como asimismo mantenerlos en estado optimo con la finalidad de que puedan cumplir su función técnica.

Si algún bien mueble objeto del presente contrato sufre algún desperfecto o daño, el arrendatario deberá comunicarlo al arrendador a la brevedad posible, a fin de que este último pueda reemplazarlo por otro de las mismas características, de forma inmediata.

La Municipalidad de La Ligua no tendrá obligación de efectuar mejoras, pero estará facultado para hacerlas si así lo estima, pudiendo al término del contrato y/o a la restitución del bien mueble, retirarlo sin generar detrimento en el mismo.

Asimismo, el arrendador se hace responsable por la pérdida, robo, hurto, o cualquier otra situación similar que ocurra con algunos de los bienes arrendados.

OCTAVO: Los bienes muebles objeto del presente contrato se entregan en buen estado de conservación, esto es, semi nuevo, con todos sus usos y costumbres, libre de todo gravamen, prohibición, embargo, litigio y expropiación, el que era conocido por la municipalidad.

NOVENO: Para todos los efectos legales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales

DÉCIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, el comodante, consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024, la que no se inserta por ser conocida.

La personería de Sebastián González Michell para representar a Joker Servicios S.P.A., consta en Certificado de Vigencia de Poderes, de fecha 30 de enero de 2025, y en Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 04 de febrero de 2025, ambos emitidos por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo estado de personalidad jurídica vigente, la que no se inserta por ser conocida.

En señal de conformidad, el presente contrato de arriendo se firma en 4 ejemplares iguales.-

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
2025.02.26 19:35:59 -0300

Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde
Ilustre Municipalidad De La Ligua

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
SEBASTIAN GONZALEZ MICHELL
2025.02.26 15:08:05 -0300

Sebastián González Michell
Representante Legal
Joker Servicios S.P.A

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
2025.02.27 09:45:03 -0300

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria Municipal

I.MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
28 FEB 2025
CONTRALORIA
LALIGUA